

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Pedralba

2023/01790 *Anuncio del Ayuntamiento de Pedralba sobre la aprobación definitiva de las bases reguladoras de ayudas a la natalidad.*

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno ordinario de fecha 27 de octubre de 2022, se aprobaron provisionalmente las bases reguladoras de las ayudas a la natalidad (1.000 euros pedralbinos).

Dado que durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones o sugerencias al acuerdo adoptado, se entienden aprobadas definitivamente dichas bases reguladoras, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de las bases reguladoras es el siguiente:

VER ANEXO

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pedralba, a 6 de febrero de 2023. —La alcaldesa, Sandra Turégano Cabañero.

"BASES AYUDAS A LA NATALIDAD (1.000,00 EUROS PEDRALBINOS)

BASE PRIMERA. OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas a la natalidad por nacimiento de niños/as durante cada periodo anual (del 1 de enero al 31 de diciembre del año al que se refiera la convocatoria) en el municipio de Pedralba.

Son múltiples los gastos que las familias deben hacer cuando se produce el nacimiento de un/a niño/a (cuna, ropa, pañales, carro, productos de higiene, etc.), por lo que el Ayuntamiento de Pedralba quiere contribuir a que las familias puedan atender a los mismos dentro de una política comprometida con la natalidad.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Pedralba quiere promover y dinamizar el comercio local, por lo que las ayudas concedidas serán justificadas con compras realizadas en los establecimientos comerciales existentes en el municipio que se encuentren adheridos. De esta forma se contribuye al mantenimiento y persistencia de estos servicios comerciales de proximidad.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

Las presentes ayudas se regirán, a todos los efectos, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las bases de ejecución del presupuesto del ayuntamiento del ejercicio al que corresponda la convocatoria anual y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Los datos de carácter personal relativos a los documentos a los que se hace referencia en las presentes bases serán tratados de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Para la aprobación y tramitación de las presentes bases el ayuntamiento dispone de competencia en virtud de los artículos 25.2.e e i de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y 33.3.g y k de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

BASE TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas ayudas se concederán de manera directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter directo de estas ayudas deriva de su motivación social, por suponer la crianza de los/las hijos/as un esfuerzo económico para las familias y ser la voluntad del Ayuntamiento de Pedralba el apoyo y acompañamiento a las familias en dicho proceso.

De conformidad en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en el base decimosegunda de estos criterios reguladores, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que podrán extenderse a la totalidad de beneficiarios/as.

BASE CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48000 Ayudas cheque bebé de los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Pedralba o aquella otra aplicación equivalente que pueda abrirse para dicha finalidad y estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. La aplicación cuenta con 12.000,00 euros, sin perjuicio de que

pueda ser incrementada en los términos recogidos en la legislación presupuestaria y desubvenciones.

BASE QUINTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de esta ayuda será de un máximo de 1.000,00 euros por menor nacido. Si son gemelos/as o mellizos/as la ayuda será de 1.200,00 euros en total. Solo se admitirá una solicitud de ayuda por cada menor causante.

Esta ayuda cubre cualquier tipo de gasto familiar, a excepción de tabaco, bebidas alcohólicas, y juegos de azar. En caso de que el importe del gasto realizado sea inferior a la cuantía máxima de la ayuda, solamente se abonará a la persona beneficiaria el importe debidamente justificado.

El importe de esta ayuda resulta incompatible con otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

Las presentes ayudas están sujetas a tributación por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en los términos de la normativa vigente.

BASE SEXTA. PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Serán beneficiarias a los efectos de las presentes bases, las personas progenitoras de los/las menores nacidos/as desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de la anualidad a que se refiera la convocatoria, que cumplan con los siguientes requisitos a fecha de la solicitud:

- Los/Las progenitores/as deben estar empadronados/as y residir en el municipio de Pedralba. Al menos uno/a de ellos/as, debe tener una antigüedad en el padrón de habitantes de Pedralba de 36 meses a la fecha de la solicitud.
- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la hacienda estatal y local) y frente a la Seguridad Social. Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y también en la fecha del pago de la ayuda.
- No percibir otras ayudas o subvenciones destinadas a la misma finalidad.
- Haber justificado cualquier ayuda o subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Pedralba, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- El/La menor debe de estar empadronado/a desde su nacimiento (igual o posterior al 1 de enero de la anualidad a que corresponde la ayuda) hasta el momento en que se resuelva la solicitud de ayuda.

2. En el supuesto de no convivencia de las personas progenitoras, el/la beneficiario/a de la ayuda será la persona progenitora que tenga la custodia del/de la menor, debiendo ser éste/a únicamente el/la que cumpla los requisitos de acceso a la ayuda.

3. En el supuesto de custodia compartida, una de las personas progenitoras deberá renunciar expresamente a la solicitud de la ayuda en beneficio de la otra persona progenitora.

4. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente, salvo el empadronamiento que será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Pedralba.

BASE SÉPTIMA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se presentarán mediante modelo normalizado habilitado a tal efecto y disponible en la página web del Ayuntamiento de Pedralba y se realizará presencialmente en el registro de entrada del ayuntamiento o por medios electrónicos a través de la sede electrónica.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará con motivo de la publicación del extracto de convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su duración de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente en esta publicación.

3. La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

4. De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, y la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

A efectos de aumentar la publicidad de las ayudas tanto las bases reguladoras como la convocatoria se publicarán además en la web municipal y en el tablón de anuncios, pero el plazo de presentación de solicitudes se contará en todo caso desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Si una solicitud de ayuda es objeto de subsanación, la fecha que se considerará a efectos de valoración será aquella en que la solicitud esté correcta.

BASE OCTAVA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. La presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

2. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de la ayuda (anexo 1), acompañada de la documentación complementaria.

3. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada a continuación:

- Fotocopia del DNI o NIE, pasaporte y permiso de residencia de los/las progenitores/as o progenitor/a solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia de la demanda o sentencia de separación o divorcio, y convenio regulador, en su caso. En caso de no matrimonio, demanda o sentencia de medidas civiles con relación a los/las hijos/as extramatrimoniales.
- En caso de custodia compartida, renuncia expresa de un/a progenitor/a a favor del otro.
- Designación de los datos bancarios según el modelo de hoja de mantenimiento de terceros/as.
- Declaración responsable firmada de los/las progenitores/as de:
 - Que cumplen los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y autorización al Ayuntamiento de Pedralba para su verificación.
 - Que se comprometen a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley General de Subvenciones.
 - Que no han solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.

4. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, el ayuntamiento requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se les/las tendrá por desistidos/as de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Se comprobará de oficio por el departamento gestor el empadronamiento de la persona solicitante y de los/las miembros de la unidad familiar y de convivencia.

BASE NOVENA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el departamento de Intervención.

Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a) Registro de las solicitudes.
- b) Apertura del correspondiente expediente administrativo.
- c) Notificación de la necesidad de subsanación, en su caso.
- d) Solicitud de documentos necesarios para resolver.
- e) Emisión del informe técnico, en caso de que proceda.

2. La evaluación técnica de cada solicitud se llevará a cabo por parte de la Comisión de Valoración, que estará formada por los/las siguientes miembros:

- Presidente/a: El/La concejal/a de Bienestar Social o equivalente, o miembro de la Corporación que lo/la sustituya.
- Vocales: El personal técnico del departamento de Bienestar Social y el/la secretario/a-interventor/a del ayuntamiento.

Examinadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe, donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver, que será la Alcaldía.

3. Las ayudas serán otorgadas por orden de solicitud hasta agotar el crédito disponible. No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida y esta se dé por correcta.

BASE DÉCIMA. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Corresponde a la Alcaldía la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concesión directa.

El plazo máximo para resolver la solicitud no podrá exceder de tres meses desde el momento de presentación de la solicitud. En el caso de vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución a las personas interesadas, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Una vez resueltas las concesiones se procederá a comunicar las ayudas concedidas mediante la publicación de los listados en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web, surtiendo los mismos efectos que la notificación. A continuación se efectuará un pago único mediante transferencia bancaria y por la totalidad de la ayuda concedida a cada persona beneficiaria.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de las presentes bases, la información de las mismas se remitirá a la BDNS, con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos puedan ser contrarios a lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones, así como lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Pedralba podrá declarar desierto la adjudicación de las ayudas cuando las personas peticionarias no reúnan los requisitos o no cumplan con las obligaciones previstas en estas bases.

BASE DECIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Además de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias quedan obligadas a:

- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, en plazo máximo de 10 días hábiles desde que se obtenga la misma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Intervención municipal de acuerdo con la normativa reguladora que resulte de aplicación, así como las que puedan llevar a cabo por otros órganos de control y facilitar los datos que se le requieran según la ley.
- Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria.
- La aceptación de las ayudas por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

BASE DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN

Las personas beneficiarias tendrán 6 meses desde la fecha del acto administrativo de concesión de la subvención para justificar documentalmente el importe concedido.

Para ello, deberán presentar en el Ayuntamiento de Pedralba (bien por registro de entrada presencial o por la sede electrónica) la siguiente documentación:

- Libro/registro en el que deben reflejar todas las compras en comercios y establecimientos pedralbinos adheridos realizadas con los 1.000,00 euros abonados (o 1.200,00 euros en caso de mellizos/as-gemelos/as).

En el libro/registro deberán aparecer por cada compra los siguientes datos: nombre de comercio + fecha + importe + sello del establecimiento.

- Tiquets / facturas de las compras realizadas y relacionadas en el libro/registro.

Sólo se admitirán tiquets / facturas con fecha posterior a la fecha de resolución de concesión de la ayuda.

La falta de justificación de la ayuda dentro de los 6 meses siguientes al acto administrativo de concesión, implicará la pérdida de la ayuda y se tendrá que devolver al ayuntamiento la parte que no se haya podido justificar, con el correspondiente interés de demora.

BASE DECIMOTERCERA. MINORACIÓN Y REINTEGRO

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por el que se dispone en el título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el título III del Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos a todos los efectos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria, con motivo de los controles realizados a posteriori, no acreditará el pago efectivo de las facturas presentadas, procederá el reintegro del importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, para lo cual, tendrá que ponerse en contacto con el ayuntamiento a efectos de los trámites a seguir. Así mismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el cual se produzca la devolución efectiva por suparte.

BASE DECIMOCUARTA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se establecen medidas de garantía dado el carácter social de la ayuda contemplada en las presentes bases.

BASE DECIMOCUARTA. COMERCIOS ADHERIDOS

Quedan adheridos de manera automática, todos los comercios y empresas del término municipal de Pedralba que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan licencia de actividad o estén en trámite de obtenerla.
- Estén al corriente de las obligaciones tributarias (con la hacienda estatal y municipal) y con la Seguridad Social.

No obstante, previo a la puesta en marcha de la subvención, las empresas y comercios interesados ratificarán su adhesión y firmarán la declaración responsable mediante el anexo 2.

BASE DECIMOQUINTA. RECURSOS

La resolución de concesión o denegación de las ayudas pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente juzgado de lo contencioso-administrativo, en conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO 1. SOLICITUD AYUDA A LA NATALIDAD AÑO _____

PERSONA SOLICITANTE (PADRE, MADRE)		
Apellidos y nombre:		NIF:
Domicilio:		
CP:	Población:	Provincia:
Correo electrónico:		Teléfono:
DATOS DEL/DE LA MENOR		
Apellidos y nombre:		NIF (en su caso):
Fecha de nacimiento/adopción:		
DECLARACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Declaro que reúne los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda a la natalidad del Ayuntamiento de Pedralba. Declaro que todos los datos que constan en esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos. El régimen de esta declaración es el del artículo 69 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Declaro que no se halla incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Declaro que se halla al corriente al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social, y autoriza al Ayuntamiento de Pedralba para la comprobación de dichos extremos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables. Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el apartado decimoprimerº de las bases reguladoras de la ayuda. Que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso ayudaparalismisma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o		
SOLICITUD		
Que, habiendo sido presentada la solicitud en tiempo y forma, sea admitida y, previos los trámites pertinentes, se sirva conceder lo interesado.		

La persona solicitante declara la veracidad de todos los datos obrantes en la presente declaración.

Pedralba, _____ de _____ de 20____

Firma:

ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS

_____, con DNI _____, en representación de
_____, con NIF _____ (rellenar en su caso), con sede social en
_____, provincia de _____, calle _____
nº ____, y teléfono _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y municipal y frente a la Seguridad Social y autoriza al Ayuntamiento de Pedralba para su verificación.

SEGUNDO. Que tiene licencia de actividad en vigor o actualmente se encuentra en trámite la misma.

TERCERO. Que mediante este documento ratifica la incorporación de su comercio/ establecimiento al listado de comercios/establecimientos adheridos a la ayuda a la natalidad Pedralbina.

CUARTO. Que autoriza al Ayuntamiento de Pedralba a incorporar su establecimiento al listado de comercios adheridos a la ayuda a la natalidad publicado en la página web municipal.

QUINTO. Que como comercio adherido se compromete a identificar su comercio/establecimiento con la imagen del cheque bebé visible en el local, siempre que la infraestructura lo permita.

SEXTO. Que como comercio adherido se compromete a auxiliar a las personas beneficiarias de la ayuda en la cumplimentación de libro/registro de justificación de la ayuda, al sellado del mismo y a entregar tiquets/ facturas de las compras realizadas en su comercio/establecimiento.

Pedralba, a ____ de _____ de _____

Firma: _____".